**SEÑOR DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE TRANSITO.**

Denuncia.- Contra Pol. Nelson Canaviri, Téc. de Transito

Modulo Policial Nº 7 Pampa de la Isla

Otrosíes.-

**FRANCISCO ALVAREZ NEGRETE,** con C.I Nº 2595959-S.C. como víctima, contra; chofer PASCUAL ROMERO SEJAS, y propietario PABLO ROJAS MENDIETA, por: Lesiones de Accidente de Transito, Omisión de Socorro, digo y pido:

ANTECEDENTES:

Señor Director, el 2 Agosto 2008 a Hrs. 16:45 Aprox. al mando de mi vagoneta, Placa 1895-TDR, con Lic. Nº 2595959, Cat.“B”, Estado SOBRIO, Llevaba cosechadores de frejol a la Empresa “PEPE ALIMENTOS BOLIVIA S.R.L”. Import Export, al pasar por la Av. Lujan del barrio Las Gramas, de frente y raudamente venía un automóvil plomo, pero sorpresivamente e intempestivamente hace un viraje a su izquierda para ingresar a Pollería Cordillera o Alojamiento Andres Ibañez II, **cortándome el paso, haciendo Contra Ruta, una Maniobra Prohibida,** pese a que rápidamente atiné a FRENAR, fue inevitable que me envistiera de frente, como consecuencia del fuerte impacto, resulté con herida sangrante en la cabeza, le pedí que me auxiliara al chocador, me dijo que no tenía SOAT, Que sus placas nuevas aún no estaban registradas en Transito, Se fue y me dejó abandonado, llevándose mi licencia que me pidió para poner la denuncia. Con ayuda de la gente llamé a R.P.110, lamentablemente pasó una hora, nunca apareció, Tampoco regresó el chocador, Como sangraba de la cabeza, tuve que ir a buscar auxilio, primero a buscar dinero a mi casa en Urb. Guapurú del Plan 3.000, luego al Hospital de la Villa, donde me hicieron las suturas de mi herida en V; Una de 6 puntos en un lado y otra de 3 puntos en el otro lado. Me dieron certificado medico con el que fui a denuncia a Transito de la Villa, me indicaron que la ponga en la Pampa.

**DENUNCIA CONTRA POLICIA TEC. TRANSITO NELSON CANAVIRI.**

A Hr. 20:00, o sea; 3 Hrs después del hecho me presenté ante el Pol. NELSON CANAVIRI, Pero curiosamente a Hr. 18:30 el chocador y el dueño del vehículo habrían puesto Denuncia FALSA ante el Tte. JAIME CABA, indicando que me di a la fuga, seguramente para eludir responsabilidad y ante todo EVITAR ser APREHENDIDO existiendo flagrancia del delito Lesiones Accid. Transito.

Señor Cnl. Lo que es peor, el Técnico de Tránsito, Pol. NELSON CANAVIRI, sin que medie razón alguna, me recibió con total prepotencia, alevosía y abuso de autoridad, NO QUISO RECIBIR MI DENUNCIA, No quiso escucharme nada, Mas al contrario me reclamó porqué iba a esa hora, Sin importarle que le mostré mi herida suturada, le presenté mi Certificado Medico, inexplicablemente ME APREHENDIO, incluso me dijo que estaba ebrio, Le pedí alcoholemia, tampoco quiso, Sin importarle que estaba desvaneciéndome por la perdida de sangre y el shock, Hasta Hrs. 00:30 NO ME DEJÓ SALIR DE SU OFICINA, NI LLAMAR A MI ABOGADO, repitiéndome que estaba APREHENDIDO, A horas 00:30 mi sobrino Fernando llegó y llamó a mi abogado.

A Hrs. 01:00 Llegaron mis abogados a reclamar mi ilegal aprehensión, el Pol. NELSON CANAVIRI ha esa hora ya estaba MAS EBRIO Y COQUEANDO, de la misma manera se alteró con mi abogado, Negó rotundamente darles información; Datos del chocador, Nº de PLACAS del Vehículo, Propietario, N º de Caso, Jefe de Transito, Nº Celular, Fiscal de Turno, Nº Celular del Fiscal. Gritando prepotentemente a voz en cuello, ¡ …… Fuera de mi oficina….¡, (Cual si fuera su Empresa privada), Pese a que me presenté a Hr. 20:00 No quiso llevarme al Alcohol Test.

**FLAGRANCIA DEL DELITO:**

Existiendo flagrancia del delito, mi abogado solicitó la aprehensión del chofer, Pero se negaron a salir a aprehenderlo, pese a que ya ubicamos su domicilio, Dijo que este caso es del Tte. CABA, Curiosamente se negó a darnos el Nº celular del Tte. CABA.

Esta es una actuación totalmente y descaradamente PARCIALIZADA E ILEGAL. Nada digno de un policía, Por lo que mi abogado a Hrs. 01:00 vía celular dio parte estos extremos a la Fiscal de Turno Doris Rivero, quien no sabía nada del caso.

Al escuchar la conversación, como su mejor abogado defensor del chocador dijo; Mañana a las 0800 van a estar el chofer y el dueño, Al día siguiente no se presentaron.

El Sgto. Marcelo Rey nos dio algunos datos, con los que me querellé al Ministerio Publico, contra los irresponsables: Chofer, PASCUAL ROMERO SEJAS, y propietario PABLO ROJAS MENDIETA, quien ha escondido su vehículo protagonista, Niega entregar a Transito, Niega dar Nª de placa, Dijo tiene tantos vehículos que no se acuerda, Reiterativamente amenaza; Con dinero puede hacer lo que quiera, no le teme a la policía.

**FUNDAMENTACION LEGAL:**

El Art. 215 C.P.E., establece que la Policía, tiene la misión especifica de defensa de la sociedad y la conservación del Orden Publico. !.. Ahora ….¡ ¿….. Está defendiendo a un irresponsable chofer, que viéndome sangrar no me auxilio..?

El Art. 6 Ley Org. Pol. Nal. Dice: Que la misión fundamental de la Policía es conservar el Orden Publico, La defensa de la sociedad. ¡….. Actúa de esta manera a sabiendas que tengo lesiones físicas en la cabeza....? Avalé sutura de 6 puntos y de 3 puntos por otro con mi certificado medio cuando me presenté.

Además está adjunto mi Certificados Médicos Forenses adjunto en la querella.

El Art. 7 Inc. h) Ley Org. Pol. Nal. Dice: Son atribuciones de la Policía; Investigar LOS DELITOS y ACCIDENTES DE TRANSITO.

Existe el delito de Lesiones en Accidente de Transito Art. 261 Pár. II código penal.

Existe el delito de Omisión de Socorro Art. 262 C.P., y es taxativo cuando dice que si el autor FUGARE DEL LUGAR DEL HECHO, para no prestar socorro o asistencia a las victimas, será sancionado con 4 años de reclusión.

¿….. Por qué el Téc. no cumplió sus obligaciones de investigador de Transito…..?

Si en estos casos, Transito los busca hasta APREHENDERLOS, inmediatamente Informan al Fiscal para que disponga su APREHENSION, existiendo flagrancia del delito Art. 230 C.P.P. Por lo que el aprehendido, tenía que ser puesto frente a un Juez Cautelar.

**PETITORIO:**

Señor Director, Pido remita antecedentes a Responsabilidad Profesional, donde se investiguen estas anormalidades, con forme el Art. 6 Inc. A, Numeral 3), 11), 16) y 19) como del Inc. B, Numeral 2) y 15) con Rel. Art. 19 Inc. a).-2.- Todos del Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía, tipificados como FALTAS GRAVES.

Un miembro de tan baja graduación y de tan poca experiencia y preparación, pero con gran prepotencia, alevosía, abusando del uniforme como el Pol. NELSON CANAVIRI, no puede dañar tanto la imagen de una institución tan digna y grande como la POLICIA NACIONAL, que con tanto sacrificio hoy se ha ganado el respeto de la ciudadanía, hay excelentes profesionales, señores policías que a diario se sacrifican en cumplimiento de una noble misión. ¿……. Cómo fuera este señor si fuera coronel…?.

Estas actitudes claro que provoca TREMENDA INSEGURIDAD JURIDICA, condición esencial para la vida y la convivencia pacifica de sus habitantes, Un Pol. Investigador debe representar la garantía de la aplicación objetiva de la ley, Por tanto debe garantizar que TRANSITO siga en manos de la policía, Credibilidad y Confianza de la Población. Por ende garantizar la existencia misma de la POLICIA NACIONAL.

Este Autoritario, Prepotente, Alevoso, Atrevido, Imbuido de Alcohol y Coca, DESCARADAMENTE PARCIALIZADO Técnico Investigador pone en duda el accionar de la Policía, con su nefasto accionar VIOLA Flagrantemente los Derechos y las Garantías Constitucionales de las Víctimas, VIOLA el DEBIDO PROCESO, VIOLA el ESTADO DE DERECHO, Máxime que mi persona pensando que hay justicia, Llevando mi certificado médico me presenté a Interponer la DENUNCIA.

Estas actitudes claro que me abren el camino del Amparo Constitucional, El Habeas Corpus por la ilegal Aprehensión, con el consiguiente pago de daños y perjuicios.

Por lo que en merito a lo establecido en el Art. 45 Inc. 13 de la L.O.M.P. conc. Art. 297 del C.P.P., se aplique el Art. 45 Inc. 14 de la L.O.M.P. LA SEPARACION DE ESTA OFICINA, quien podría perjudicar a mucha gente como a mi persona, por lo que pido la aplicación de sanciones disciplinarias correspondientes a través de Responsabilidad Profesional de su Comando Departamental.

Otrosí.- 1.- Adjunto Certificado Medico Forense, Fotografías de daños de mi vehículo, Contrato de Trabajo de Cosechar Frejol, Informe Médico, SOAT, etc.

Otrosí.- 2.- Señalo mi Domicilio Procesal, el buffet de la Av./ Uruguay N° 270, Piso 1°, Of. N° 2.

¡...SERÁ UN ACTO DE ESTRICTA JUSTICIA..¡

Santa Cruz, 4 de agosto del 20\_\_.

FRANCISCO ALVAREZ NEGRETE